



Al contestar cite el Radicado No 11001-4-23-3023

Acta de Observaciones No MT 4-24-0109

Cat. III

0 2 FEB 2024

Señor(a)

ADMINISTRADORA RASPONI S.A.S NIT: 901229105-8
REPRESENTANTE LEGAL CC: / EUROCOL RENTING S.A.S NIT:
900607320-3 REPRESENTANTE LEGAL SANCHEZ FERRE JUAN
CLAUDIO CC: 19255765 / PROINTECH COLOMBIA S.A.S NIT:
900630034-8 REPRESENTANTE LEGAL SANCHEZ FERRE JUAN
CLAUDIO CC: 19255765
PACHECO RINCON ANDRES ERNESTO
KR 5 78 20
Teléfono: 3134245388
Ciudad

ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES

Dando cumplimiento al art. 8 del Decreto 1203 de 2017, se elabora la presente acta, con el fin de informarle(s) sobre los documentos adicionales que debe(n) aportar, las actualizaciones, observaciones y/o correcciones que debe(n) hacer al proyecto, ubicado en la KR 13 79 50 (ACTUAL) / KR 12 A 79 53 (ACTUAL) / KR 12 A 79 61 (ACTUAL) / KR 12 A 79 45 (ACTUAL) / KR 13 79 40 (ACTUAL) / CL 80 12 A 11 (ACTUAL) de la urbanización ESPARTILLAL, para el cual ustedes presentaron solicitud de Modificación Licencia (vigente) de Construcción: Ampliación, Modificación, Cerramiento.

Para efectos de dar cumplimiento a las observaciones expuestas, le comunicamos que dispone de un término de 30 días hábiles (o solicitar los 15 días hábiles adicionales para dar respuesta al requerimiento de la presente acta, diligenciando el FORMATO SOLICITUD AMPLIACIÓN PLAZO ACTA)- el cuál se encuentra en el centro de copiado de la curaduría 4 ó en la pagina web de la misma.

I. JURÍDICA Y DOCUMENTOS

TRÁMITE

Con el fin de definir los linderos y determinar el área de trabajo del proyecto objeto del trámite se debe aportar copia de las escrituras públicas debidamente registradas del folio de matrícula inmobiliaria 50C-418743. Se debe garantizar que esta información no exceda lo contenido en títulos de propiedad con la cartografía oficial y proyecto arquitectónico presentado.

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL

Se advierte que el trámite de MODIFICACION DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE no tiene modalidades, por lo tanto, se debe excluir las modalidades registradas.

Completar el ítem 1.9 Bien de Interés Cultural.

Completar la información sobre el predio (Ítem 2).

Completar la información de vecinos colindantes según lo indicado en el Formulario aportado.

Verificar y corregir los linderos, dimensiones y área del predio objeto de trámite.

Corregir el nombre de la titular de la licencia.

Completar el número de identificación del titular de la licencia.

Completar la información del titular de la licencia. (Aceptan ser notificado).

Completar la fecha de expedición de la matrícula del Ingeniero Geotécnista.

Completar la información del responsable de la solicitud. (Acepta ser notificado).

TITULARIDAD

Aclarar en qué calidad actúa la sociedad SPONTINI S.A.S., según lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones, dicha sociedad no se encuentra registrada como titular de derechos reales de dominio de ninguno de los predios objeto de solicitud.

Aportar certificación de existencia y representación legal completo de ADMINISTRADORA RASPONI S.A.S NIT: 901229105-8, vigente.

PROFESIONALES RESPONSABLES





Aportar Matricula legible del Constructor Responsable, diseñador de elementos no estructurales que firman el formulario único de solicitud de acuerdo a lo establecido en la Ley 400 de 1997 en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015 y sus modificaciones.

Aportar nuevamente certificaciones de experiencia de los profesionales que intervienen en el trámite, expedidas por terceros, acreditando la experiencia e idoneidad señaladas en la Ley 400 de 1997 en cada caso. Las certificaciones deben contener como mínimo nombre o razón social, día, mes y año de ingreso y de retiro del cargo, funciones desempeñadas y firma de quien la expide. (Constructor Responsable, diseñador de elementos no estructurales).

FOTOGRAFÍA DE LA VALLA

Aportar nuevamente fotografía de la valla informativa a terceros, se advierte la modificación de licencia de construcción vigente no tiene modalidades (corregir), verificar los usos propuestos, igualmente debe ser visible desde vía pública, legible y fijada en el predio objeto de solicitud con el fin de verificar la información correspondiente al proyecto de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Se debe garantizar que la información de área y linderos no exceda lo contenido en títulos de propiedad con la cartografía oficial y proyecto arquitectónico presentado.

II. ARQUITECTÓNICAS

Viabilidad

-Se hace necesario aportar copia del pago definido en el artículo 320 del Decreto 555 de 2021 correspondiente a las Obligación urbanística relacionada con las redes locales e infraestructura del sistema pluvial, acueducto y alcantarillado sanitario.

-De acuerdo con lo anterior, además el proyecto arquitectónico deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Marco Normativo

-Si bien se trata de una modificación de licencia de construcción vigente, la cual inicialmente fue expedida bajo las normas definidas en el Decreto 555 de 2021, anexo 01, se deberá tener en cuenta que para el caso como se está incluyendo un predio al proyecto, el predio identificado con nomenclatura CL 80 12 A 11 deberá analizarse con la norma definida en el Decreto 603 de 2022 mediante el cual se reglamenta el nuevo Anexo 1.

-En caso que se opte por acogerse en su totalidad al Decreto 603 de 2022, se hace necesario aportar una carta donde se especifique que el proyecto se acoge íntegramente a las normas definidas en el citado Decreto.

Documentos

-En el Formulario Único de Solicitud se debe completar y/o corregir los campos correspondientes a: 1.5 Modalidad De Licencia De Construcción, 1.8 Tipo de vivienda, 2.1 Dirección anterior (Según Boletín de nomenclatura), 2.5 Planimetría del Lote, 3. Información de vecinos colindantes, 4. Linderos dimensiones y áreas.

-Por tratarse de una solicitud de modificación de Licencia de Construcción vigente, no podrá señalarse en el formulario de solicitud ningún tipo de modalidad y el objeto de trámite se deberá indicar modificación.

-Adjuntar copia actualizada de la manzana catastral expedida por Catastro.

-Aportar la certificación del cumplimiento de los Títulos J y K de la NSR-10, suscrita por el Constructor Responsable.

-Anexar la certificación de cumplimiento de las distancias mínimas establecidas en las normas RETIE de Codensa, según la Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 "Anexo General Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE", suscrita por el constructor responsable.

Área y linderos

-Toda vez que una de las intervenciones del proyecto es incluir el predio identificado con nomenclatura CL 80 12 A 11, con el fin de establecer la viabilidad de su proyecto en cuanto a área y linderos se refiere, deberá aportar copia de la Escritura Pública que se encuentre inscrita en el folio y que contenga la totalidad de linderos y área del predio.

-La revisión de área y linderos queda supeditada a la presentación de los documentos solicitados (Manzana Catastral y Escritura Pública).

-Indicar los linderos del predio en la totalidad de las plantas.

Uso

-Con el fin de establecer las acciones de mitigación de impactos ambientales (MA) con las que debe cumplir el proyecto, deberá aportar la auto declaración por impacto de que trata el numeral 1 del Artículo 246, Decreto 555 de 2021.

-Incluir una nota que indique que el proyecto cumple con la acción de mitigación MA1, así mismo se hace necesario citarla tal cual lo define el Decreto 555 de 2021.

ARQ. MAURO



- Rotular e indicar el área de cada uno de los locales propuestos en el primer piso.
- Indicar el área de los servicios propuestos en el segundo piso. Así mismo se hace necesario aclarar qué tipo de servicio corresponde con el fin de viabilizar si este se encuentra permitido de conformidad con el artículo 243 del decreto 555 de 2021.
- Se hace necesario diferenciar las unidades residenciales tradicionales de las unidades residenciales colectivas, así mismo se hace necesario indicar el área privada de cada una de ellas teniendo en cuenta que para el caso la residencial colectiva debe tener un área mínima de 18.00 m² y máxima de 35.99 m² y la residencial colectiva, debe tener un área privada de mínimo 36.00 m².
- Se deberá indicar el área privada de las unidades de vivienda que se proponen para garantizar el cumplimiento del artículo 322 del Decreto 555 de 2021, teniendo en cuenta que para el caso esta no podrá ser inferior a 42.00 m².

Estacionamientos

- Se deberá tener en cuenta que los cupos de ciclistas que se propongan en el área de la Gestión Anterior, deberán cumplir con las dimensiones definidas en la Guía de ciclo infraestructura colombiana; ahora bien, en caso de acogerse íntegramente al Decreto 603 de 2022, las dimensiones de los ciclistas deberán cumplir con lo definido en el Decreto 603 de 2022 (Anexo).
- Si bien para el caso no hay exigencia de estacionamientos, toda vez que se proponen unos cupos de estacionamientos, se deberá indicar una nota en el cuadro que establezca que toda vez que los cupos propuestos no cuentan dentro de los % máximos permitidos por ser para personas en situación de discapacidad y cero emisiones.

Habitabilidad

- Se deberá solucionar la ventilación de la totalidad de los baños, depósitos y espacios de servicios, estos podrán ventilarse por ductos. Los ductos que sirvan de ventilación deberán tener continuidad y deben rematar sobre la azotea o techo por lo menos 0.50 mts, la boca debe tener la misma sección que el ducto. De acuerdo con lo anterior indicarlos y acotarlos en plantas, cortes y fachadas. En caso de solucionar la ventilación de los espacios de servicio por medio de extracción mecánica se hace necesario indicar claramente hacia donde se genera dicha ventilación.

Aislamientos

- Se deberá garantizar que el aislamiento posterior tenga una dimensión mínima de 6.00 metros. acotar de manera correcta.
- Se hace necesario validar el avance propuesto sobre el aislamiento posterior, teniendo en cuenta que este no se permite por la reglamentación anterior, en caso de acogerse al Decreto 603 de 2022, esta se permite cumpliendo con lo definido en el numeral 1.2.2.B.2 del Decreto 603 de 2022, que establece: se permiten avances de fachada hasta en 0,50 metros. Estos avances podrán utilizar hasta el 30% del área de la fachada sobre el aislamiento posterior. Para el caso se deberá aportar de manera detallada la correcta aplicación de lo citado anteriormente.
- Se deberá tener en cuenta que el aislamiento lateral, se exige a partir de una altura mínima de 11.40 metros, es decir que la propuesta de el aislamiento a una altura de 10.75 metros no se encuentra permitida. Partiendo de la base que estos aislamientos no tienen acceso desde las unidades residenciales, se sugiere subir la placa de este nivel para cumplir con lo requerido en la norma.

Antejardín

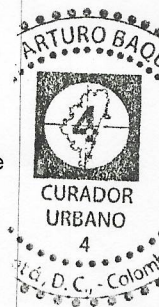
- El proyecto deberá respetar el empate del antejardín aprobado en gestión anterior, contra el predio identificado con nomenclatura KR 12A 79 37 en una longitud mínima de 3.00 metros de antejardín y 3.00 en fachada.
- Queda supeditada la revisión del antejardín sobre la Calle 80 a que se aporte la Manzana Catastral con el fin de validar si el predio deberá prever algún tipo de empate.

Rampa

- Se hace necesario verificar la pendiente de la rampa vehicular, teniendo en cuenta que esta no puede superar el 20%, la propuesta tiene el 21%.

Cuadros

- El área del predio queda pendiente de revisión una vez se aporten los documentos solicitados en el ítem de linderos. Sin embargo, partiendo de la información por ustedes suministrada, el área del predio difiere de la indicada en el plano asumiendo que el lote nuevo de la integración tiene un área de 198.00 m² mas el área de gestión anterior = 1080.17 m². Revisar y ajustar lo pertinente.
- Relacionar en el Cuadro de Áreas los metros lineales de Cerramiento del aislamiento posterior y/o patio, así como los metros lineales de cerramiento en cubierta. Según sea el caso.
- Revisar y ajustar el cuadro de áreas, presenta diferencias entre las áreas registradas y el cálculo geométrico y aritmético de las mismas.
- Se hace necesario verificar el área del remate del punto fijo conforme a las dimensiones del mismo las cuales deben coincidir en su totalidad con la propuesta estructural.
- Indicar con precisión las áreas a descontar para el cálculo del índice de construcción, teniendo en cuenta lo definido en el artículo 266 del Dto 555 2021.





- Indicar el índice de construcción efectivo al cual llega la edificación.
- Aportar cuadro de áreas por uso garantizando que la suma de los parciales es igual al total construido.
- Identificar claramente con una convención las áreas intervenidas en las plantas arquitectónicas y relacionar dichos metrajes en el Cuadro General. Se deberá tener en cuenta que solo se deberá identificar como modificación las áreas que cambien el diseño arquitectónico.
- Presentar el cuadro de áreas de la siguiente manera: en una primera columna las áreas que fueron aprobadas en gestión anterior, seguido de las diferentes columnas que contengan las modalidades solicitadas, y por último una columna que contenga el consolidado del proyecto.
- Actualizar cuadro de áreas en caso que al dar respuesta a las observaciones solicitadas se vea modificado.

Equipamiento comunal

- Las áreas que se destinen como equipamiento comunal deberán estar identificadas de manera clara en los planos, así mismo deberán tener el área indicada en planta.
- Teniendo en cuenta que se proyecta RESIDENCIAL COLECTIVO y RESIDENCIAL TRADICIONAL, deberá presentarse un cuadro de equipamiento diferenciando el cálculo para cada uno de la siguiente manera:
- Para el uso RESIDENCIAL COLECTIVO, se debe dar cumplimiento a lo definido en el artículo 6 del Dto 122 de 2023, que establece, que para unidades entre 18 y 36 m², como es el caso, la exigencia corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula:
No. De viviendas x (162/área habitable de la unidad residencial).
- La destinación del equipamiento deberá cumplir con lo definido en el artículo 5 del Dto 122 de 2023, que establece que serán contabilizadas como equipamiento comunal privado las siguientes: Las zonas verdes descubiertas, terrazas, plazoletas internas, huertas y áreas de acondicionamiento físico al aire libre y los servicios ubicados en áreas construidas cubiertas tales como: salones comunales, áreas de estar, juego y acondicionamiento físico, piscinas, saunas y spa, salas de coworking, auditorios, teatrinos, oratorios, comedores, zonas de lavandería, cocinas y baños, entre otros
- Para el uso RESIDENCIAL TRADICIONAL prever equipamiento comunal en la siguiente proporción: 10 M² por cada 80 M² construidos y debe distribuirlo de la siguiente manera: Zonas verdes y recreativas en áreas libres – 40%, Servicios comunales en áreas construidas – 20% y Estacionamientos adicionales para visitantes – El porcentaje requerido en cada proyecto para completar el 100% de la totalidad del equipamiento propuesto.
- Indicar las áreas que se descuentan para el cálculo del equipamiento comunal, teniendo en cuenta que esta corresponde al área construida para un uso en particular, descontando muros de fachada, muros perimetrales, ductos, estructura, equipamiento comunal privado, circulaciones comunes y cuartos de acopio.
- El equipamiento comunal privado debe tener acceso directo desde las áreas comunes que no sean de uso exclusivo.
- Para el cálculo de las zonas verdes y recreativas solo se contabilizarán las localizadas en las áreas libres, garantizar cumplimiento).
- Indicar con precisión las áreas y destinación del equipamiento comunal en planos arquitectónicos.
- Se deberá tener en cuenta que dentro de las áreas del equipamiento comunal no pueden incluirse las circulaciones. Ajustar e indicar lo pertinente.
- Se debe garantizar el acceso de personas con movilidad reducida a la totalidad de las áreas destinadas al equipamiento comunal.

Personas en situación de discapacidad

- El servicio sanitario accesible para personas con movilidad reducida, deberá cumplir con las siguientes características:
- Los aparatos del baño no pueden estar inscritos en un diámetro de 1.50 mts, para permitir el libre giro de una silla de ruedas y la aproximación a los distintos aparatos, de conformidad con lo establecido en la NTC-5017.
- Debe proveer un área de transferencia lateral al inodoro de 1.20 mts x 1.60 mts que posibilite el paso de la persona al aparato sanitario y un área libre de aproximación al lavamanos de 0.85 mts de ancho x 1.20 mts de longitud.
- Se debe incluir el símbolo gráfico de discapacitados.
- La puerta debe tener una dimensión mínima de 0.90 mts con batiente hacia afuera.

Cerramiento

- Se hace necesario presentar el cálculo estructural del cerramiento en cubierta en los planos de ingeniería, así mismo se deberá garantizar total concordancia entre el dibujo del cerramiento en los planos de ingeniería y los planos de arquitectura.

Instalaciones

- Se deberá prever un cuarto de acopio de residuos sólidos el cual deberá estar ubicado a una distancia no menor a 10.00 metros del tanque de agua. El cual deberá tener acceso directo desde la calle. Este deberá cumplir con las áreas mínimas definidas en el artículo 190 del Decreto 555 de 2021.
- Se deberá prever un cuarto de acopio de residuos post-consumo cumpliendo con las áreas y condiciones mínimas definidas en el artículo 191 del Decreto 555 de 2021.
- Prever tanque de agua potable
- Presentar cuadro de gestión de residuos sólidos donde se indique lo exigido tanto en unidades como en área.



**Dibujo**

- En el rotulado de los planos indicar que el proyecto se destinara a VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO (VIP), VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (VIS) y VIVIENDA NO VIS.
- En el rotulado de los planos identificar al diseñador de elementos no estructurales, indicando nombre y matrícula profesional.
- En la planta de localización verificar y/o corregir la información contenida en cuanto a: linderos del predio (únicamente aplica para el lote identificado como 20), ancho de vía (aplica únicamente a la Calle 80 que se revisara una vez sea aportada la manzana catastral), números de manzana (lo correcto es indicar la MZ = 08)
- La totalidad de los espacios deberán estar rotulados en los planos, verificar en sótano sobre el eje 7.
- Acotar la cabina del ascensor cumpliendo con la NTC 4349, el minino de la cabina debe contar con dimensión de 1.00 x 1.25 metros.
- Aportar planta de cubiertas.
- En el acceso al so diferente al residencial se debería indicar una nota que indique que se cumple con lo definido en el numeral K.3.8.2.4.
- Una vez realizadas las correcciones arquitectónicas citadas anteriormente, en caso tal que estas modifiquen el proyecto estructural; verificar la total concordancia.
- Se deberá garantizar total concordancia con la propuesta estructural con relación a: distancia entre ejes, ubicación de ductos, bordes de placa, ubicación de columnas, altura libre entre placas, estructura de aislamientos y/o patios y estructura del remate del punto fijo.

III. INGENIERÍA**ESTUDIO ESTRUCTURAL**

01. En los planos del proyecto arquitectónico de la edificación debe indicarse, para efectos del reglamento NSR-10, los usos de cada una de las partes de la edificación y su clasificación dentro de los grupos de uso definidos en el Capítulo A.2 (grupo de uso I), el tipo de cada uno de los elementos no estructurales y el grado de desempeño mínimo (bajo en este caso) y/o de diseño que deben tener de acuerdo con los requisitos del Capítulo A.9.
02. Verificar concordancia en bordes de placa, vacíos, alturas, aislamientos, niveles, columnas, ejes, cotas, etc., entre planos estructurales y arquitectónicos. Según el literal A.9.3.3 de las NSR-10: "La responsabilidad de la coordinación de los diferentes diseños recae en el profesional que figura como diseñador arquitectónico en la solicitud de licencia de construcción" y en caso de presentarse modificaciones arquitectónicas ajustar en lo pertinente el proyecto estructural.
03. Cuando el diseño de los elementos no estructurales sea realizado por un profesional diferente del arquitecto, este deberá firmar los planos arquitectónicos generales además de los planos que contienen los diseños de los elementos no estructurales de acuerdo con A.1.5.2.2 de NSR-10 y Decreto 92 del 17 enero del 2011.
04. Los diferentes diseños de los elementos no estructurales deben ser firmados por el constructor que suscribe la licencia, indicando así que se hace responsable que los elementos no estructurales se construyan de acuerdo con lo diseñado (A.1.3.6.5 NSR-10).
05. Usar valores de cargas vivas indicados en el capítulo B.4 de las NSR-10. En comercio del piso 1 usar 5 kn/m², en oficinas del piso 2 usar 2 kn/m², en balcones 5 kn/m², en zonas comunales 5 kn/m².
06. Debido a que el valor de la resistencia del concreto de las columnas es 1.25 veces mayor que el del sistema de entrepiso para el caso de columnas esquineras, la transmisión de la carga a través de la losa de entrepiso debe hacerse de acuerdo con lo indicado en C.10.12.1 y C.10.12.2 NSR-10.
07. Las losas de cimentación deben diseñarse de tal manera que las resultantes de las cargas estáticas aplicadas coincidan con el centroide geométrico de la losa. En caso de que se presente un valor de excentricidad importante, será necesario tenerlo en cuenta en los diferentes cálculos de capacidad de carga, asentamientos totales, diferenciales y giros (H.4.10 NSR-10) y/o diseñar los pilotes a tracción en caso de que estos elementos asuman carga a tensión.
08. Anexar el diseño del tanque de agua.
09. Para edificaciones con períodos estructurales de vibración con base rígida mayores de 1.0 segundos, se debe verificar entre el ingeniero estructural y el geotecnista del proyecto, que el periodo fundamental de la edificación calculado de acuerdo a la sección A.4.2 más o menos un 10%, no coincida con el periodo fundamental o secundario calculados para el depósito de suelo en el sitio del proyecto con el fin de prever problemas de resonancia suelo-estructura.
10. Verificar control de deflexiones de elementos de acuerdo con lo dispuesto en C.9.5 NSR-10, en especial lo especificado en la tabla CR.9.5 NSR-10. Ver por ejemplo luces de 10 m con altura de vigas de 60 cm.
11. La excentricidad de las vigas respecto a la columna (muro) que le da apoyo no puede ser mayor que el 25% del ancho del apoyo medido en la dirección perpendicular al eje longitudinal de la viga (C.21.3.4.2 NSR-10).
12. En las zonas de amenaza sísmica intermedia, deben tenerse en cuenta los efectos de los movimientos sísmicos verticales en

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Al contestar cite el Radicado No 11001-4-23-3023

Acta de Observaciones No MT 4-24-0109

Cat. III

los voladizos, considerando una fuerza vertical, ascendente o descendente, en la punta del elemento con un valor igual al 15 por ciento de la carga muerta del voladizo (ver A.3.6.13 NSR-10).

13. Ajustar los planos estructurales de conformidad con las observaciones anteriores.

14. Cumplir de manera general con el reglamento NSR-10.

REVISOR INDEPENDIENTE

01. El revisor independiente de los diseños estructurales deberá ajustar el memorial y las memorias dirigidas al curador urbano en el cual certifica el alcance de la revisión y el cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes, NSR-10; además, suscribir los planos y demás documentos técnicos finales como constancia de haber efectuado la revisión. De conformidad con los ajustes solicitados al proyecto estructural.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TITULOS J Y K.

01. Las edificaciones clasificadas en el grupo de ocupación Residencial Multifamiliar (R-2) deben estar protegidas por un sistema de alarmas de incendio diseñado tomando como referencia la norma NFPA 72 (J.4.2.8.2 NSR-10). Indicar su existencia con una nota en los planos arquitectónicos.

02. Toda edificación clasificada en el grupo de ocupación Residencial Multifamiliar (R-2) debe estar protegida por un sistema de extintores portátiles de fuego, diseñados de acuerdo con la última versión de la norma Extintores de fuego portátiles, NTC 2885 y como referencia la Norma de Extintores de fuego Portátiles, NFPA 10 (J.4.3.8.3 NSR-10). Indicar su existencia con una nota en los planos arquitectónicos.

03. Para la zona de parqueaderos con áreas mayores a 900 m2 se requieren dos salidas según lo especificado en K.3.11.1.1 NSR-10. Ver sótano.

Estimado usuario, tenga en cuenta que el horario de consulta de expedientes en la Curaduría es de lunes a viernes de 11:00 am a 3:00 pm.

Cordialmente

Arq. MAURO BAQUERO CASTRO

Curador Urbano 4

Director Técnico: Mauro Baquero Colombia

Coor. Ing. Juan Manuel Sandoval

Ing. Fabian Saade



Responsable: Maria Teresa Lagos

Jurídica: Mariluz Loaiza Cantor

oculoplastia.



www.postacol.com.co Teléfono 211-14-11
www.5KA No. 17-37 servicios@postacol.com.co
6195-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA
Guía: 110323010027
Destinatario: PACHECO RINCON ANDRES
KR.5 78 20
Remite: 11032301-NOTIFIC-FEB 02
Zona: 0 Ciudad: 11001-BOGOTA
Ident: 4233023
Cargo: ACOB
Peso: 200Grms Fecha: 2024-02-02 Precio: 0 Zona: 0 Cons: Ciudad -BOGOTA



Guía: 110323010027 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11032301- NOTIFIC-FEB 02
CodPostal: 111711-DOCUMENTOS

Destinatario: PACHECO RINCON ANDRES
Empresa: 4233023
KR 5 78 20
Ident: 4233023 Afiliado :0 Telefono :0-ACOB
Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 616
Peso: 200Grms Fecha:2024-02-02 19:02:25 Precio: \$900 Zona:111

FAVOR COLOCAR SELLO,NOMBRE CLARO Y TELEFONO

MENSAJERIA ESPECIALIZADA
NIT:811.047.028-0
Resolución 1441 - 12 Agosto 2020
Reg. Postal RPOSTAL 0195

CD []
ZP []
NE []
DD []
DI []
CRD []
RHZ []

Mensajero:

Fecha y Hora de Entrega
Consecutivo:110323010027

Falta PTO

